

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 094-2020.

OBJETO: SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DOCENTE FEMENINO Y MASCULINO, QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO QUE TIENEN DERECHO A ELLO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAHAGUN

CONTRATISTA: YOJANA ALMANZA BRUN, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.578.495 de Sahagún, Propietaria del Establecimiento de comercio: **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD**

VALOR: CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$106.056.464).

Entre los suscritos: **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**, mayor de edad vecino y domiciliado en Sahagún - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78. 739.942 de Sahagún, como consta en el Acta de posesión de fecha primero de enero de 2020, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Acuerdo No 025 de 18 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprueba el presupuesto del municipio para la vigencia 2020, expedido por el Concejo Municipal, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y **YOJANA ALMANZA BRUN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.578.495 de Sahagún, Propietaria del Establecimiento de comercio: **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y sucesivos del decreto 1082 de 2015 establecen que siempre que se requiera la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por las entidades públicas, el proceso para la selección del contratista debe realizarse a través de la modalidad de selección abreviada, causal de selección, subasta inversa; y b) Que **EL MUNICIPIO DE SAHAGUN**, CORDOBA, llevó a el proceso de selección de subasta inversa cumpliendo con los tramites que exigen las normas jurídicas reguladoras del contrato estatal por lo cual se hace necesario suscribir el contrato con el proponente adjudicado. El presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y los artículos 968 y sucesivos del Código de Comercio el presente contrato es de suministro. **SEGUNDA: OBJETO:** El contratista se obliga con el contratante al **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DOCENTE FEMENINO Y MASCULINO, QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO QUE TIENEN DERECHO A ELLO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988**, según los ítem, cantidad, especificaciones técnicas y precios unitarios que se describen en la propuesta y en la ficha técnica que hace parte integral del presente contrato. **TERCERA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será por el término de **NUEVE MESES O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer la entrega de la dotación, cada cuatrimestre, la primera debía haber sido el 30 de abril; sin embargo, dado la pandemia del COVID-19, que hizo que el proceso debiera suspenderse tal como consta en la Resolución de fecha 26 de marzo de 2020, con fundamento en lo ordenado en el Decreto legislativo No 440 de 20 de marzo de 2020 y que con ello se retrasó la primera entrega, se debe modificar la fecha de la primera entrega y en consecuencia el cronograma de entrega será el siguiente:

BS



SE ENTREGA UNA DOTACION CADA CUATRIMESTRE
PRIMER CUATRIMESTRE 2020(30 DE MAYO)
SEGUNDO CUATRIMESTRE 2020(30 DE AGOSTO)
TERCER CUATRIMESTRE 2020(20 DE DICIEMBRE)

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del siguiente contrato se pacta en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$106.056.464)** discriminados así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO DOCENTE Y DOCENTE:

TOTAL DOTACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL VALOR
76 de los cuales son para docentes 58 dotaciones y para administrativos 18 dotaciones	\$525.032	Para docentes son \$30.451.856 Para administrativos docentes \$9.450.576 Total: 39.450.576

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO

TOTAL DOTACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL VALOR
126	\$525.032	\$66.154.032

Este valor lo pagara el Municipio así: Actas parciales de recibido, previa entrada almacén municipal y certificado de cumplimiento expedido por los supervisores del contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** A) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). B. Entregar los bienes objeto del contrato con las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio, en la ficha técnica y en la propuesta que hacen parte integral del contrato. C. Cumplir a cabalidad el objeto contratado. **2. DEL MUNICIPIO:** A. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. B. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. C. Realizar la supervisión del contrato. **SEXTA: GARANTIA:** De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados en mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y hasta la liquidación del contrato; **b)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL BIEN**, por el 10% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y hasta la liquidación del contrato. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si por causa comprobada el contratista incumple totalmente y en forma definitiva el objeto de este contrato, pagará a EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, CORDOBA a título de pena, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la indemnización por perjuicios que llegare a recibir el

BD



Alcaldía Municipal
Sahagún - Córdoba

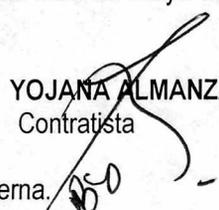
República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de Sahagún
NIT: 800.096.777-8

Mi compromiso
es con SAHAGÚN

municipio. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza Mayor o casos fortuitos. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SAHAGUN , CORDOBA mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el contratista incumpliere con las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato según el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados al municipio , la resolución que declare la caducidad, en cuanto a hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, presentará mérito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previsto en los Artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Este contrato se pagará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio vigencia 2020 CDP No 542 DE 9 DE MARZO DE 2020. EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, CORDOBA se compromete a reservar las partidas necesarias que le permitan cumplir con los pagos pactados en este contrato. **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, CORDOBA el cual debe ser expreso y constar por escrito. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS CON OCACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA QUINTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Además de las firmas de las partes contrastantes, el presente contrato requiere para su ejecución los siguientes requisitos a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto municipal. b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas. **DECIMA OCTAVA: RECEPCIÓN Y SUPERVISION DEL SUMINISTRO:** La Supervisión se hará por parte del Secretario de Educación para la dotación del personal administrativo docente y el Jefe de Recursos Humanos para la dotación de los funcionarios de la Alcaldía y la recepción se hará por parte de Almacén del Municipio.

Para constancia de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato de suministro, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2020.


JORGE DAVID PASTRANA SAGRE
Alcalde


YOJANA ALMANZA BRUN
Contratista

Reviso: Beatriz Montes Castellanos – Asesora Jurídica Externa.

“Mi Compromiso es con Sahagún”

pág. 3

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7778326 - 7775879 CÓDIGO POSTAL 232540
www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN - CORDOBA